

Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de diciembre de 2009

Resolución 1902 (2009)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6245ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2009

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre Burundi, en particular las resoluciones 1719 (2006), 1791 (2007) y 1858 (2008),

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Burundi,

Reafirmando la importancia de la Declaración emitida en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Región de los Grandes Lagos sobre el Proceso de Paz de Burundi, que se celebró en Bujumbura el 4 de diciembre de 2008, así como los acuerdos concertados por el Gobierno de Burundi y las Fuerzas Nacionales de Liberación (Palipehutu-FNL),

Rindiendo homenaje a la Iniciativa de Paz Regional, los facilitadores de Sudáfrica, la Asociación para la Paz en Burundi, la Unión Africana y la Dirección Política por el apoyo que continúan prestando a las actividades de consolidación de la paz en Burundi,

Acogiendo con beneplácito los progresos conseguidos por Burundi en ámbitos fundamentales de la consolidación de la paz, así como de las difíciles tareas que aún tiene ante sí, en particular transformar a las Palipehutu-FNL en un partido político (FNL), nombrar a dirigentes de las FNL para ocupar puestos en la administración pública, reforzar la buena gobernanza, asegurar la sostenibilidad del proceso de desarme, desmovilización y reintegración, y llevar adelante la reforma del sector de la seguridad,

Encomiando al Gobierno de Burundi y a los partidos políticos por haber nombrado por consenso a los miembros de la Comisión Electoral Nacional Independiente y haber aprobado por consenso el código electoral revisado, *acogiendo con beneplácito* la decisión adoptada por el Gobierno de establecer el marco jurídico del Foro Permanente para el Diálogo entre las partes y *recordando* la importancia de que las elecciones previstas para 2010 se preparen y celebren en un entorno libre, justo y pacífico,

Poniendo de relieve la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional sigan apoyando la consolidación de la paz y el desarrollo a





largo plazo de Burundi y *acogiendo con beneplácito*, a este respecto, la reunión del Grupo Consultivo de donantes que se celebró en París en octubre de 2009 y el mecanismo doble establecido con el fin de coordinar la asistencia internacional para las elecciones,

Acogiendo con beneplácito la labor que sigue realizando la Comisión de Consolidación de la Paz en Burundi y la reciente visita del Presidente de la configuración de esa Comisión encargada de Burundi, y *tomando nota* del examen bianual de los progresos en la aplicación del Marco Estratégico para la Consolidación de la Paz en Burundi realizado en julio de 2009 y de la información facilitada por el Presidente de la configuración encargada de Burundi el 10 de diciembre de 2009,

Reconociendo la importancia de la justicia de transición para promover la reconciliación duradera entre todo el pueblo de Burundi y *acogiendo con beneplácito* el proceso de consultas nacionales sobre el establecimiento de mecanismos de justicia de transición de conformidad con los Acuerdos de Arusha de 2000 y su resolución 1606 (2005),

Observando con preocupación que persisten las violaciones de los derechos humanos y las restricciones a las libertades civiles, incluidas las restricciones a la libertad de reunión y de expresión de la oposición política y de representantes de la sociedad civil, y *expresando igual preocupación* por las noticias de que grupos de jóvenes asociados con algunos partidos políticos cometen actos de violencia,

Alentando al Gobierno de Burundi a proseguir la lucha contra la impunidad y a concluir con rapidez las causas relacionadas con violaciones de los derechos humanos, incluidas las matanzas,

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009), relativas a la mujer, la paz y la seguridad, sus resoluciones 1674 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y sus resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009), relativas a los niños y los conflictos armados,

Habiendo examinado el sexto informe del Secretario General sobre la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB) (S/2009/611),

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2010 el mandato de la BINUB, enunciado en su resolución 1719 (2006) y renovado en sus resoluciones 1791 (2007) y 1858 (2008);

2. *Alienta* al Gobierno de Burundi y a las FNL a que hagan todo lo posible para lograr la aplicación de los acuerdos de 4 de diciembre de 2008, *exhorta* a todas las partes a que desistan de todo acto que pueda promover el resurgimiento de las tensiones y las *alienta* a que resuelvan las cuestiones pendientes en el espíritu de reconciliación y diálogo consagrado en la Constitución de Burundi;

3. *Reconoce* la contribución aportada a la consolidación de la paz en Burundi por la Iniciativa de Paz Regional, los facilitadores de Sudáfrica, la Dirección Política y la Asociación para la Paz en Burundi hasta 2009, y *alienta* a los dirigentes de la Iniciativa de Paz Regional, la Unión Africana y demás asociados internacionales a que sigan actuando sobre el terreno para asegurar que la aplicación de la declaración de 4 de diciembre de 2008 sea irreversible y consolidar el proceso de paz;

4. *Reitera* la petición que formuló al Secretario General de que desempeñara un vigoroso papel político, en particular por conducto de la BINUB, en apoyo de todos los aspectos del proceso de paz, de manera plenamente coordinada con los asociados subregionales, regionales e internacionales;

5. *Decide* que la BINUB, trabajando en estrecha cooperación con el Gobierno de Burundi, preste especial atención a apoyar el proceso electoral, la gobernanza democrática, la consolidación de la paz, la reintegración sostenible y las cuestiones de género;

6. *Reconoce* que incumbe al Gobierno de Burundi y sus asociados nacionales la responsabilidad primordial de crear unas condiciones propicias para que se celebren elecciones en 2010, *insta* al Gobierno de Burundi a que adopte las medidas necesarias para crear un entorno conducente a la celebración de unas elecciones libres, justas y pacíficas en 2010, y *alienta* al Gobierno de Burundi y los partidos políticos a que sigan dialogando, en particular por conducto del Foro Permanente para el Diálogo;

7. *Insta* al Gobierno de Burundi y los partidos políticos a que sigan tratando de preservar la independencia y la credibilidad de la Comisión Electoral Nacional Independiente;

8. *Apoya* la campaña nacional de educación cívica para las elecciones puesta en marcha en septiembre de 2009 por el Presidente Nkurunziza y *alienta* a que las actividades de educación cívica prosigan durante todo el proceso electoral;

9. *Acoge con beneplácito* que las Naciones Unidas estén dispuestas a prestar asistencia en el proceso electoral y *solicita* a la BINUB que esté preparada para proporcionar, con los recursos de que dispone y de ser necesario, apoyo logístico a la Comisión Electoral Nacional Independiente en etapas cruciales del proceso electoral;

10. *Reitera* la petición que formuló al Representante Ejecutivo del Secretario General de que facilitara y promoviera el diálogo entre los interesados nacionales e internacionales, en particular en el contexto de las próximas elecciones, al tiempo que continuaba apoyando sus esfuerzos para mantener la paz y la estabilidad;

11. *Alienta* al Gobierno de Burundi, la Comisión de Consolidación de la Paz y sus asociados nacionales e internacionales a que cumplan los compromisos contraídos en el Marco Estratégico para la Consolidación de la Paz y *solicita* a la Comisión que, con el apoyo de la BINUB, continúe ayudando al Gobierno de Burundi a sentar las bases de la paz y la seguridad sostenibles, la reintegración y el desarrollo a largo plazo del país, así como a movilizar los recursos necesarios para lograr estos objetivos, incluidas las próximas elecciones;

12. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que prosiga sus esfuerzos para superar los desafíos de la consolidación de la paz, en particular la gobernanza democrática, las reformas del sector de la seguridad, la tenencia de la tierra, la justicia y la protección de los derechos humanos, con especial atención a los derechos de las mujeres y los niños;

13. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de la BINUB y demás asociados internacionales, intensifique sus esfuerzos para realizar las reformas estructurales destinadas a mejorar la gobernanza política, económica y administrativa, manteniendo la atención especial a la lucha contra la corrupción,

y *alienta*, en particular, a que se ejecute el amplio Programa de Reforma de la Administración Pública;

14. *Recalca* la importancia que tiene la reforma del sector de la seguridad e *insta* a todos los asociados internacionales a que, junto con la BINUB, apoyen la labor que realiza el Gobierno de Burundi para profesionalizar y aumentar la capacidad de los servicios nacionales de seguridad y de la policía, en particular en los ámbitos de la capacitación en materia de derechos humanos y de violencia sexual y basada en el género;

15. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que, en colaboración con todos los asociados internacionales, incluida la BINUB, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, concluya el proceso de desarme y desmovilización y la estrategia para la reintegración socioeconómica sostenible de los soldados desmovilizados, los excombatientes, los refugiados que regresan, los desplazados y otros grupos vulnerables afectados por el conflicto, en particular las mujeres y los niños, e *insta* a los asociados internacionales, en particular la Comisión de Consolidación de la Paz, a que estén preparados para prestar apoyo en tal cometido;

16. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado por la Comisión Tripartita, compuesta por Burundi, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y Tanzanía, hacia el logro de soluciones duraderas dignas para los refugiados que viven en Tanzanía, y alienta a que se haga un esfuerzo sostenido en relación con los casos restantes de refugiados de Burundi;

17. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de la BINUB y demás asociados, prosiga las consultas nacionales sobre la justicia de transición, con miras a concluirlas oportunamente y a que se publique el informe final, y asegure que los resultados de esas consultas constituyan la base para el establecimiento de mecanismos de justicia de transición;

18. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que siga esforzándose por ampliar el respeto y la protección de los derechos humanos, incluso mediante el establecimiento de una comisión nacional independiente de derechos humanos creíble, de conformidad con los Principios de París, enunciados en la resolución 48/134 de la Asamblea General, y además lo *alienta* a que ponga fin a la impunidad y tome las medidas necesarias para asegurar que sus ciudadanos disfruten plenamente, sin temor ni intimidación, de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, consagrados en la Constitución de Burundi y enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos los que ha ratificado Burundi;

19. *Expresa* en particular su preocupación por la persistencia de los actos de violencia sexual y basada en el género, e *insta* al Gobierno a que siga tomando las medidas necesarias para impedir nuevas infracciones y asegurar que los autores sean sometidos a la acción de la justicia;

20. *Acoge con beneplácito* que los grupos armados hayan liberado a todos los niños, pone de relieve la necesidad de que se reintegren y reinserten en la sociedad de manera sostenible, *acoge con beneplácito*, a este respecto, el programa puesto en marcha por el Banco Mundial en este ámbito e *insta* al Gobierno a que, con el apoyo de la BINUB, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros miembros del Equipo de tareas en el país sobre la vigilancia y la denuncia de las violaciones

graves de los derechos del niño, luche contra la impunidad de quienes violen los derechos de los niños;

21. *Insta* a la BINUB a que refuerce las disposiciones vigentes sobre la cooperación con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), dentro de los límites de la capacidad de cada una y de su mandato actual, en cooperación con los Gobiernos de Burundi y la República Democrática del Congo, según corresponda;

22. *Solicita* al Secretario General que lo informe sobre el proceso electoral en mayo de 2010 y le presente un informe completo sobre la ejecución del mandato de la BINUB en noviembre de 2010, y *solicita* al Secretario General que incluya en ese informe un examen detallado de la medida en que se han cumplido los parámetros establecidos en la adición de 14 de agosto de 2006 (S/2006/429/Add.1) a su informe de 21 de junio de 2006 (S/2006/429) y, tras celebrar consultas con el Gobierno de Burundi, formule recomendaciones sobre la manera en que deba modificarse la dirección y la composición de la presencia de las Naciones Unidas en Burundi, incluidas recomendaciones sobre un calendario revisado para la transición hacia una presencia más centrada en el desarrollo;

23. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.